NOTA DNCP/DNC/N° 11120 /2017

Asunción, 17 de mayo de 2017

Señor
Lic. Omar R. Mongelós G., Director
Unidad operativa de contrataciones
Ministerio del Interior
Presente:

REF.: LCO N° 03/17 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313341 EN FECHA (11/05/17). – ID N° 324254.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la sección II – apartado c) Experiencia y Capacidad Técnica**, indican: "*El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Documentación que demuestre, la capacidad de haber suministrado útiles de oficina, tintas y tóner de las marcas solicitadas, como proveedor y en forma satisfactoria. Para lo cual se considerarán los siguientes documentos contratos o comprobantes legales de ventas, acta de recepción definitiva de bienes y otros), el volumen anual del negocio deberá ser igual o superior al 50% del monto total de lo ofertado en la presente licitación correspondiente a los tres últimos años (2014-2015-2016). El oferente deberá presentar como mínimo un comprobante de cada año.* Al respecto, consultamos a la convocante, si el porcentaje requerido será en sumatoria de los años indicados o en promedio?
   Por otra parte, en la misma, indican: *"En caso de que el oferente sea un consorcio, todas las empresas participantes deben cumplir íntegramente con los requisitos de Experiencia y Capacidad Técnica solicitados en el presente pliego." (sic)* Al respecto, solicitamos rever dicho requisito, ya que con ello se desvirtúa la figura del "consorcio y por consiguiente, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

2. **En la sección II – apartado F) inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación,** en el lote 5 "tintas Hp", indican: "compatible para la impresora HP", sin embargo, en la sección III - Especificación Técnica, indican: "Original". Solicitamos unificar.

3. **En la sección III – Especificaciones Técnicas**, indican: *"Se deberá acreditar la originalidad de los Cartuchos de Tóner, mediante la autorización del fabricante y/o representante a la empresa que oferte este Lote. Los cartuchos de tóner solicitados deberán ser "Originales de la marca de las impresoras y/o fotocopiadoras"(sic),* no condice con lo establecido, en la **sección II - apartado F) inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación, indican:** *"Se realizará una inspección y verificación de los cartuchos de tóner de acuerdo a las características solicitadas y conforme a las marcas de las impresoras y/o fotocopiadoras respectivas, para determinar su originalidad, a fin de corroborar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas".*

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

IVAN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

4. **Teniendo en cuenta que solicitan en la sección III – Especificaciones Técnicas** "Originales de la marca de las impresoras y/o fotocopiadoras en los lotes 2,3,4,6,8,9,10,11", recordamos a la convocante, lo dispuesto en el **Artículo 20 de la Ley 2051/03** que establece: *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otra disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.".*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Carlos Castillo
Técnico de Concursos de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-